



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Buenos Aires, 16 de enero de 2023

RES. PRESIDENCIA N° 39/2023

VISTO:

La Ley N° 31, la Ley N° 6.555, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 220/2015 y 252/2020, las Resoluciones Presidencia Nros. 1258/2015, 438/2021, 513/2021, 744/2021 y 932/2021 y el TEA N° A-01-00000004-9/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) establece: *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que el colectivo de las personas con discapacidad es un grupo especialmente vulnerado contemplado en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo cual le otorga prioridad para el tratamiento de las problemáticas caracterizadas en el modelo social como barreras físicas, comunicacionales, culturales, legales, actitudinales, digitales, cognitivas, etc. En ese esquema de pensamiento, mediante Resolución CM N° 252/2020 se aprobó como Política Pública de este Consejo de la Magistratura el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Resolución Presidencia N° 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución Presidencia N° 438/2021 se incorporó dentro de las funciones de la Secretaría de Administración General y Presupuesto establecidas en el Artículo 2° del Anexo V del texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias: *“w) Diseñar políticas, programas y actividades que fomenten la inclusión y desarrollo de personas con discapacidad en el ámbito del Consejo de la Magistratura, en cumplimiento de la Ley N° 1.502, la Resolución CM N° 252/2020 y las normas complementarias”*. Asimismo, se modificó la denominación de la Oficina de Atención e Integración de Personas con Necesidades Especiales por la de Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y se la trasladó para que dependa en forma directa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto y se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

incorporó en bajo su órbita el Programa de Terapistas Ocupacionales, el cual por su labor diario requiere convertir en Coordinación Interdisciplinaria Jurisdiccional.

Que por Resolución Presidencia N° 744/2021 se implementó una Coordinación General Ad-Honorem bajo la órbita de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional integrada por personal de la administración y de los distintos juzgados de ambos fueros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual coadyuva al cabal cumplimiento de la eliminación de barreras administrativas y jurisdiccionales en el marco de la Política Pública del Consejo de la Magistratura el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 252/2020.

Que a su turno, a través de la Resolución Presidencia N° 932/2021 se creó el Observatorio de la Discapacidad en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como un ámbito específico dedicado al seguimiento y análisis de la justicia local y sus prácticas en lo relativo a la temática de la discapacidad, bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto y se implementó una Coordinación General del Observatorio de la Discapacidad.

Que posteriormente, la Ley N° 6.555 incorporó el artículo 45 bis a la Ley N° 7 (texto consolidado por la Ley 6347) que reza: "Artículo 45 bis.- OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD. El Observatorio de la Discapacidad funciona dentro del Consejo de la Magistratura como auxiliar del Poder Judicial de la Ciudad, y actúa a requerimiento de los/as Jueces/as, en las causas donde se encuentren involucrados derechos de personas con discapacidad, brindando asistencia a los juzgados en relación a los ajustes de procedimientos que resulten necesarios; como así también a través de la confección de recomendaciones e informes interdisciplinarios; y elaborando dictámenes con perspectiva en discapacidad. El Consejo de la Magistratura establecerá las demás funciones administrativas a cargo del Observatorio, y las normas que hacen a su organización y funcionamiento".

Que en el marco del TEA A-01-00000338-3/2023, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos e intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y sujeto a posterior ratificación por parte del Plenario de Consejeros, se aprobó el Reglamento del Observatorio de la Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que establece las Pautas para la Intervención en el marco de los Expedientes Judiciales.

Que en virtud de lo expuesto, en esta oportunidad resulta oportuno modificar el inciso w) el Artículo 2° del Anexo V de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, el que deberá quedar redactado: "w) Diseñar políticas, programas y actividades que fomenten la inclusión y desarrollo de personas con discapacidad en el ámbito del Consejo de la Magistratura, en cumplimiento de la Ley N°



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

1.502, la Resolución CM N° 252/2020 y las normas complementarias y supervisar las acciones llevadas a cabo por el Observatorio de la Discapacidad”.

Que a su turno, deviene necesario redefinir la estructura y ajustar las funciones del Observatorio de la Discapacidad para que se adecuen a la normativa vigente y a las actuales necesidades del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia. En consecuencia, corresponderá sustituir los artículos 33, 34, 35 y 36 del Anexo V (Secretaría de Administración General y Presupuesto) de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, por aquellos que se incorporan en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Que asimismo, se propone aprobar el organigrama del Observatorio de la Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 10 y 13 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación y registración presupuestaria correspondiente.

Que respecto a la competencia para resolver en estas actuaciones, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) establece entre las atribuciones del Presidente la de: “Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”.

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Modificar el inciso w) el Artículo 2° del Anexo V de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, el que quedará redactado: “w) Diseñar políticas, programas y actividades que fomenten la inclusión y desarrollo de personas con discapacidad en el ámbito del Consejo de la Magistratura, en cumplimiento de la Ley N° 1.502, la Resolución CM N° 252/2020 y las normas complementarias y supervisar las acciones llevadas a cabo por el Observatorio de la Discapacidad”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 2º: Sustituir la Coordinación General creada por Resolución Presidencia N° 932/2022 por la Oficina de Coordinación Jurisdiccional del Observatorio de la Discapacidad, con las funciones establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 3º: Sustituir el Programa de Terapistas Ocupacionales creado por Resolución Presidencia N° 438/2021 por la Coordinación Interdisciplinaria Jurisdiccional, dependiente de la Oficina de Coordinación Jurisdiccional del Observatorio de la Discapacidad, con las funciones establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4º: Modificar la denominación de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional por Oficina de Diversidad Funcional.

Art. 5º: Crear la Coordinación General del Observatorio de la Discapacidad, con las funciones establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 6º: Crear la Coordinación de Accesibilidad que dependa de la Oficina de Diversidad Funcional, con las funciones establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 7º: Sustituir los artículos 33, 34, 35 y 36 el Anexo V (Secretaría de Administración General y Presupuesto) de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, por aquellos que se incorporan en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Art. 8º: Aprobar el organigrama del Observatorio de la Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 9º: Establecer que, a partir del 1º de enero de 2023, la Lic. Lucía Burundarena (Legajo N° 935) continúe desempeñándose como titular del Observatorio de la Discapacidad, con el cargo de Secretaria Coadyuvante, manteniendo sus condiciones de revista, su encuadramiento sindical, salarial, previsional y de seguridad social.

Art. 10º: Designar a la Lic. María Agustina Torres (DNI N° 28.936.431) como Coordinadora General del Observatorio de la Discapacidad, con el cargo de Jefa de Despacho de Primera Instancia, a partir del 1º de enero de 2023.

Art. 11º: Establecer que, a partir del 1º de enero de 2023, el Dr. Agustín Ferreyra (Legajo N° 4173) continúe desempeñándose como titular de la Oficina de Coordinación Jurisdiccional del Observatorio de la Discapacidad, con el cargo interino de Prosecretario Jefe, manteniendo sus condiciones de revista.

Art. 12º: Establecer que, a partir del 1º de enero de 2023, la Dra. Candela Soledad Leguizamón Caldero (Legajo N° 8480) pase a desempeñarse como titular de la Oficina de Diversidad Funcional, manteniendo sus condiciones de revista.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 13°: Establecer que, a partir del 1° de enero de 2023, la Lic. María Agustina Vlachovsky (Legajo N° 8084) continúe desempeñándose como titular de la Coordinación Interdisciplinaria Jurisdiccional, dependiente de la Oficina de Coordinación Jurisdiccional del Observatorio de la Discapacidad, con el cargo de Prosecretaria Coadyuvante, manteniendo sus condiciones de revista.

Art. 14°: Establecer que, a partir del 1° de enero de 2023, la Lic. María Florio (Legajo N° 4275) pase a desempeñarse como titular de la Coordinación de Accesibilidad, bajo la dependencia de la Oficina de Diversidad Funcional, con el cargo de Jefa de Despacho de Primera Instancia, manteniendo sus condiciones de revista.

Art. 15°: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Art. 16°: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaria de Administración General y Presupuesto -y por su intermedio a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional y al Observatorio de la Discapacidad-, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 39/2023



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Anexo I – Resolución Pres. N° 39/2023

Artículo 33: Observatorio de la Discapacidad en la Justicia de la CABA

El Observatorio de la Discapacidad en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires funciona en la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, dentro de la estructura del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de garantizar entornos accesibles para las personas con discapacidad y un efectivo acceso a la justicia. Para esto, el Observatorio tiene como ejes de trabajo principales relevar la accesibilidad y su consecuente eliminación de barreras dentro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ofrecer asesoramiento en trámites y consultas generales, promover la inclusión laboral y realizar intervenciones con perspectiva de discapacidad en el expediente judicial.

Estructura:

El Observatorio de la Discapacidad está a cargo de un/a titular responsable y tiene una Coordinación General del Observatorio de la Discapacidad de la que dependen la Oficina de Diversidad Funcional y la Oficina de Coordinación Jurisdiccional.

Funciones:

- a) Supervisar, coordinar, controlar el cumplimiento de las funciones y llevar registro de las acciones de las dependencias bajo la órbita del Observatorio de la Discapacidad a través de la Coordinación General.
- b) Fortalecer los vínculos con las ONG'S vinculadas a la diversidad funcional.
- c) Cooperar con otros organismos públicos en la concreción de acciones de su competencia.
- d) Formalizar un sistema de reporte anual a la COPIDIS sobre las acciones concretadas por el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.
- e) Proponer capacitaciones, realización de foros y actividades académicas sobre la temática de discapacidad, a través de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional y con la debida intervención del Centro de Formación Judicial cuando correspondiera.
- f) Recepcionar, analizar y presentar los informes trimestrales, elaborados por la Oficina de Diversidad Funcional y la Oficina de Coordinación Jurisdiccional, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional para su elevación a la Secretaría de Administración General y Presupuesto.
- g) Identificar barreras que se les presentan a las personas con discapacidad, unificar pautas, criterios de accesibilidad y recomendaciones para la eliminación de aquellas detectadas por los relevamientos de accesibilidad, como también por demandas y/o consultas internas y externas.
- h) Elaborar estadísticas sobre el relevamiento y promoción de buenas prácticas para la inclusión de personas con discapacidad en la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y presentarlas trimestralmente a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional para su elevación a la Secretaría de Administración General y Presupuesto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

- i) Proponer adecuaciones pertinentes a fin de garantizar la accesibilidad, comunicación, investigación, salud, recreación y la armonización legislativa dentro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Realizar las evaluaciones del personal que se desempeñe bajo la órbita del Observatorio de la Discapacidad.
- k) Asignar al personal que dependa del Observatorio de la Discapacidad según las necesidades que requiera cada una de las áreas bajo su órbita.
- l) Desarrollar cualquier otra tarea que le encomiende el/la Secretario/a de Administración General y Presupuesto.

Artículo 34: Coordinación General del Observatorio de la Discapacidad

Estructura:

La Coordinación General del Observatorio de la Discapacidad tiene una estructura compuesta por la Oficina de Diversidad Funcional y la Oficina de Coordinación Jurisdiccional.

Funciones:

- a) Supervisar, coordinar, controlar el cumplimiento de las funciones y llevar registro de las acciones de la Oficina de Diversidad Funcional y de la Oficina de Coordinación Jurisdiccional.
- b) Realizar reuniones de seguimiento de trabajo con la Oficina de Diversidad Funcional y la Oficina de Coordinación Jurisdiccional a fin de transmitir las instrucciones que imparta el/la titular del Observatorio de la Discapacidad y verificar el cumplimiento de las mismas.
- c) Coordinar los criterios y pautas de presentación de informes de la Oficina de Diversidad Funcional y la Oficina de Coordinación Jurisdiccional, de acuerdo a las instrucciones que imparta el/la titular del Observatorio de la Discapacidad.
- d) Colaborar con el/la titular del Observatorio de la Discapacidad en la identificación de barreras que se les presentan a las personas con discapacidad, unificar pautas, criterios de accesibilidad y recomendaciones para la eliminación de aquellas detectadas por los relevamientos de accesibilidad, como también por demandas y/o consultas internas y externas.
- e) Coadyuvar al/la titular del Observatorio de la Discapacidad en la elaboración de estadísticas sobre el relevamiento y promoción de buenas prácticas para la inclusión de personas con discapacidad en la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Establecer y verificar el cumplimiento de los criterios para la elaboración de entrevistas, informes, dictámenes, ajustes de procedimiento y para la tramitación de cualquier actuación, expedientes y/o TEA, de acuerdo a las instrucciones que imparta el/la titular del Observatorio de la Discapacidad.
- g) Verificar el estricto cumplimiento del Reglamento del Observatorio de la Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que establece las Pautas para la Intervención en el marco de los Expedientes Judiciales y colaborar con la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional en las certificaciones de calidad que correspondieran.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

- h) Establecer circuitos de trabajo en la órbita del Observatorio de la Discapacidad en los que se cumpla siempre la vía jerárquica.
- i) Participar con el/la titular del Observatorio de la Discapacidad en las evaluaciones del personal que se desempeñe bajo la órbita del Observatorio de la Discapacidad.
- j) Desarrollar cualquier otra tarea que le encomiende el/la titular del Observatorio de la Discapacidad.

Artículo 35: Oficina de Diversidad Funcional

Estructura:

La Oficina de Diversidad Funcional tiene una estructura compuesta por la Coordinación de Accesibilidad.

Funciones:

- a) Coordinar bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -y con la asistencia de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS)- las políticas y acciones integrales de concientización, sensibilización y capacitación de los/las integrantes del Poder Judicial para lograr una inclusión y convivencia plena al trabajo de las personas con diversidad funcional.
- b) Promover -como autoridad de aplicación en el ámbito del Consejo de la Magistratura- el efectivo cumplimiento del cupo del cinco por ciento (5%) del personal para las personas con diversidad funcional, en los términos del artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.502, sus modificatorias y complementarias, la Resolución CM N° 252/2020 y sus modificatorias y cualquier otra normativa que en el futuro pudiera reemplazarlas, modificarlas o complementarlas.
- c) Coordinar e implementar el Programa Permanente de Prácticas Rentadas para Personas con Discapacidad Intelectual creado por Resolución CM N° 252/2020 y sus modificatorias, con la asistencia de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional y de acuerdo a las instrucciones que imparta el/la titular del Observatorio de la Discapacidad.
- d) Coordinar las tareas del personal ad-honorem designado en el artículo 3° de la Resolución Presidencia N° 744/2021 o los que en el futuro pudieran incorporarse, de acuerdo a las instrucciones que imparta el/la titular del Observatorio de la Discapacidad.
- e) Proponer al/a la titular del Observatorio de la Discapacidad actividades de formación, de asistencia técnica, de organización de seminarios, jornadas y cursos, con el fin de promover la inclusión de las personas con discapacidad en su ámbito laboral y asegurar la igualdad de oportunidades.
- f) Proponer al/a la titular del Observatorio de la Discapacidad la realización de proyectos que tengan como objetivo implementar políticas públicas en materia de diversidad funcional con impacto en los/as empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como a la ciudadanía en general.
- g) Coordinar con la COPIDIS y el Centro de Formación Judicial la elaboración e implementación de la capacitación, la accesibilidad y la inclusión de las personas con diversidad funcional, en el marco de los convenios oportunamente suscriptos, con la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

debida intervención de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional y de acuerdo a las instrucciones que imparta el/la titular del Observatorio de la Discapacidad.

- h) Realizar el seguimiento de los trámites en curso y constatar que todos los informes u otras comunicaciones sean elevadas al/a la titular del Observatorio de la Discapacidad, por intermedio de la Coordinación General.
- i) Colaborar en la elaboración de los informes trimestrales que el/la titular del Observatorio de la Discapacidad debe presentar a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional para su elevación a la Secretaría de Administración General y Presupuesto.
- j) Colaborar con el/la titular del Observatorio de la Discapacidad en la elaboración de las estadísticas sobre el relevamiento y promoción de buenas prácticas para la inclusión de personas con discapacidad en la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los informes trimestrales que debe presentar.
- k) Desarrollar cualquier otra tarea que le encomiende el/la titular del Observatorio de la Discapacidad y/o el/la Coordinador/a General.

Artículo 35 bis: Coordinación de Accesibilidad

- a) Asistir a la Oficina de Diversidad Funcional en las tareas técnicas y administrativas de su competencia.
- b) Coadyuvar al cabal cumplimiento de la eliminación de barreras administrativas y jurisdiccionales en el marco de la Política Pública del Consejo de la Magistratura el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 252/2020, sus modificatorias y la normativa que pudiera reemplazarla.
- c) Proponer la elaboración de planes de trabajo, convenios y/o cursos de capacitación, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Oficina de Diversidad Funcional y/o el/la titular del Observatorio de la Discapacidad.
- d) Asesorar sobre modificaciones y adaptaciones de espacios con el objetivo de garantizar la autonomía de las personas con diversidad funcional, la implementación del Manual Práctico de Diseño Universal y los Principios del Diseño Universal y la Cadena de Accesibilidad, concientizar sobre la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la instrumentación de aplicaciones informáticas especialmente diseñadas y asegurar la accesibilidad y compatibilidad digital de los programas, sistemas, páginas web, internet e intranet, la utilización del Manual Práctico de Comunicación Inclusiva, la Lectura Fácil y la Lengua de Señas Argentina -LSA-.
- e) Desarrollar cualquier otra tarea que le encomiende el/la titular del Observatorio de la Discapacidad y/o el/la titular de la Oficina de Diversidad Funcional.

Artículo 36: Oficina de Coordinación Jurisdiccional del Observatorio de la Discapacidad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Estructura:

La Oficina de Coordinación Jurisdiccional depende jerárquicamente de la Coordinación del Observatorio de la Discapacidad y responde al/la titular del Observatorio de la Discapacidad y tiene una estructura compuesta por la Coordinación Interdisciplinaria Jurisdiccional.

Funciones:

- a) Recepcionar y dar inmediato aviso al/a la Coordinador/a General del Observatorio de la Discapacidad de los requerimientos que ingresen de los juzgados.
- b) Confeccionar un registro de los requerimientos efectuados por los juzgados, mantenerlo actualizado y ponerlo a disposición del/la Coordinador/a General del Observatorio de la Discapacidad, según las pautas que determine el/la titular del Observatorio de la Discapacidad.
- c) Prestar asistencia a los juzgados que así lo soliciten, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el/la titular del Observatorio de la Discapacidad y respecto de los ajustes de procedimiento necesarios para el pleno ejercicio de los derechos, considerando cada una de las etapas procesales de la causa a fin de garantizar la participación y acceso a la justicia de la persona con discapacidad involucrada.
- d) Confeccionar, ante el requerimiento jurisdiccional y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el/la titular del Observatorio de la Discapacidad, recomendaciones e informes interdisciplinarios relativos a la temática de la discapacidad aplicados a casos concretos.
- e) Dictaminar con perspectiva en discapacidad, cuando los/las magistrados/as así lo requieran y de acuerdo al Reglamento del Observatorio de la Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que establece las Pautas para la Intervención en el marco de los Expedientes Judiciales, en carácter de abogado/a dictaminante.
- f) Observar el cumplimiento de los ajustes de procedimiento en el proceso judicial que fueran previamente establecidos en concordancia con el Reglamento del Observatorio de la Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que establece las Pautas para la Intervención en el marco de los Expedientes Judiciales y la Convención que podrá contar, a su vez, con el trabajo coordinado con el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS).
- g) Elaborar y/o colaborar en la confección de informes interdisciplinarios que contengan perspectiva de discapacidad relativos a las pretensiones judiciales en trámite
- h) Proponer al/la Coordinador/a General del Observatorio de la Discapacidad la realización de talleres, jornadas o seminarios en el ámbito de sus competencias para que los someta a consideración del/la titular del Observatorio de la Discapacidad.
- i) Elaborar un registro de las intervenciones de la Coordinación Jurisdiccional y presentar informes mensuales al/a la Coordinación General del Observatorio de la Discapacidad.
- j) Colaborar en la elaboración de los informes trimestrales que el/la titular del Observatorio de la Discapacidad debe presentar a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional para su elevación a la Secretaría de Administración General y Presupuesto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

k) Desarrollar cualquier otra tarea que le encomiende el/la titular del Observatorio de la Discapacidad y/o el/la Coordinador/a General.

Artículo 36 bis: Coordinación Interdisciplinaria Jurisdiccional

- a) Prestar asistencia técnica a la Oficina de Coordinación Jurisdiccional del Observatorio de la Discapacidad de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Realizar el seguimiento de los trámites en curso por la Oficina de Coordinación Jurisdiccional del Observatorio de la Discapacidad y constatar que todos los informes, dictámenes u otras comunicaciones sean elevadas por vía jerárquica a la Coordinación General del Observatorio de la Discapacidad.
- c) Colaborar con la Oficina de Coordinación Jurisdiccional del Observatorio de la Discapacidad en la elaboración de los informes mensuales y/o trimestrales y certificar que sean presentados ante el/la Coordinador General del Observatorio de la Discapacidad.
- d) Asistir a la Oficina de Coordinación Jurisdiccional en la elaboración de las entrevistas, los informes, dictámenes y/o ajustes de procedimiento, cuando así le sea requerido por su titular.
- e) Elaborar una base de datos con los trámites ingresados a la Oficina de Coordinación Jurisdiccional y su estado.
- f) Producir informes a partir de entrevistas, visitas u otras actividades, que aporten un abordaje especializado e integren las propuestas sobre ajustes de procedimientos, de acuerdo a las instrucciones que a tal fin imparta el/la titular del Observatorio de la Discapacidad y/o la Coordinación General.
- g) Asistir a la Oficina de Coordinación Jurisdiccional en el cumplimiento del Reglamento del Observatorio de la Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que establece las Pautas para la Intervención en el marco de los Expedientes Judiciales.
- h) Desarrollar cualquier otra tarea que le encomiende el/la titular del Observatorio de la Discapacidad y/o el/la titular de la Oficina de Coordinación General Jurisdiccional.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Anexo II – Res. Pres. 39/2023

